



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 15 de febrero de 2017

N° 28219-B

CONTENIDO

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 168
(De lunes 13 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 3255
(De miércoles 15 de febrero de 2017)

POR LA QUE SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 70
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO NO. 34 DEL 12 DE AGOSTO DE 2004, MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 19 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Acuerdo Municipal N° 003
(De martes 24 de enero de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 1
(De martes 07 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2017 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 09
(De lunes 19 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.



**DECRETO DE PERSONAL N°168
(Del 13 de febrero de 2017)**

Por medio del cual se hace un nombramiento **ad-honorem**.

La Procuradora General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que la suscrita, Procuradora General de la Nación, ha sido autorizada para participar en la Reunión Técnica de Procuradores y Fiscales Generales y en la Reunión Bilateral entre Procuradores y Fiscales Generales sobre el Caso Lava Jato, a realizarse del 16 al 17 de febrero de 2017, en la sede de la Procuraduría General, Ciudad de Brasilia.

Que mediante Nota PG-FSAI-274-2017 del 13 de febrero del presente año, he designado a la licenciada Vielka Gisela Broce Barrios, para que asuma el cargo como Procuradora General de la Nación, Encargada, mientras dure mi ausencia, del 14 al 18 de febrero de 2017.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honorem a:

VIELKA GISELA BROCE BARRIOS, con cédula de identidad personal **N°7-91-1038**, seguro social **N°122-4820**, como **PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADA**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición **N°1**, código de cargo **N°8015070**, vigente a partir del 14 al 18 de febrero de 2017.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 348, numeral 7, del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,

KENIA I. PORCELL D.

El Secretario General,

ROLANDO RODRÍGUEZ CEDEÑO

MINISTERIO PUBLICO



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario(a)

14/2/17

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 13 de febrero de 2017, compareció al Despacho de la señora Procuradora General de la Nación, la licenciada **VIELKA GISELA BROCE BARRIOS**, con cédula de identidad personal N°7-91-1038 y seguro social N°122-4820, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADA**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición N°1, código de cargo N°8015070, para el cual fue designada mediante Decreto de Personal N°168 del 13 de febrero de 2017, vigente a partir del 14 al 18 de febrero de 2017.

Acto seguido, la señora Procuradora General de la Nación, con cédula de identidad personal N°6-59-942, juramentó a la posesionada tal como lo dispone el artículo 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

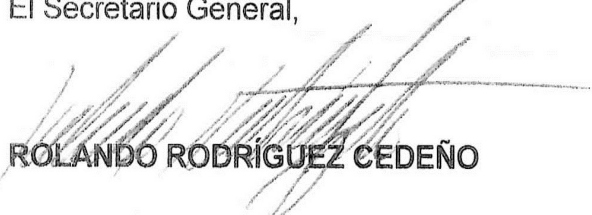
La Procuradora General de la Nación,


KENIA I. PORCELL D.

La Posesionada,


VIELKA GISELA BROCE BARRIOS

El Secretario General,


ROLANDO RODRÍGUEZ CEDEÑO

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario (a)

14/2/17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º 3255
De 15 de febrero de 2017



Por la que se establecen temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que el artículo 14 de la Ley 42 de 20 de abril de 2011 modificado en la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, autorizó el uso de bioetanol anhidro como aditivo oxigenante en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá, y que a partir del uno (1) de abril de 2014, el porcentaje de bioetanol anhidro a ser mezclado con gasolina será del cinco por ciento (5%), en todo el territorio nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 518 de 19 de diciembre de 2016, se resolvió regular por seis meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que mediante la Resolución N.º 2188 de 22 de agosto de 2014, se autorizó la venta de gasolina sin mezcla de bioetanol anhidro en todo el territorio nacional, toda vez que la única empresa productora de bioetanol anhidro para mezclas con gasolinas, suspendió las ventas de este producto a las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles;

En atención a las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 17 de febrero de 2017 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 3 de marzo de 2017 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

del M.º E.º

Resolución N.º 3255
Fecha: 15 de febrero de 2017
Página 2 de 2.

Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en la República de Panamá (B/. Por litro).



Vigente del 17 de febrero de 2017 al 3 de marzo de 2017

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel LS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.745	0.713	0.629
Colón	0.745	0.713	0.629
Arraiján	0.748	0.716	0.631
La Chorrera	0.748	0.716	0.631
Antón	0.750	0.719	0.634
Penonomé	0.753	0.721	0.637
Aguadulce	0.753	0.721	0.637
Divisa	0.753	0.721	0.637
Chitré	0.758	0.726	0.642
Las Tablas	0.761	0.729	0.645
Santiago	0.753	0.721	0.637
David	0.766	0.734	0.650
Frontera	0.769	0.737	0.653
Boquete	0.769	0.737	0.653
Volcán	0.771	0.740	0.655
Cerro Punta	0.774	0.742	0.658
Puerto Armuelles	0.777	0.745	0.660
Changuinola	0.795	0.763	0.679

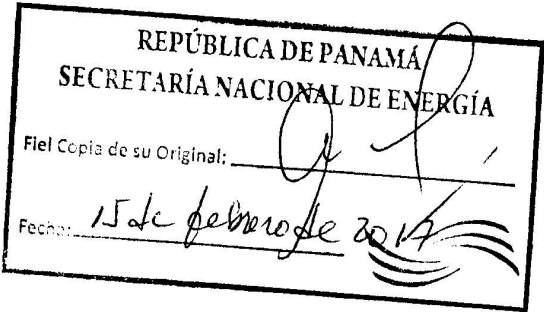
Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 17 de febrero de 2017 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 3 de marzo de 2017 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 42 de 20 de abril de 2011, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo N.º518 de 19 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VÍCTOR CARLOS URRUTIA
Secretario de Energía







**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°70
(Del 27 de diciembre de 2016.)**

“Por el cual se adicionan otras disposiciones al artículo 19 del acuerdo No.34 del 12 de agosto de 2004, modificado por el acuerdo No.19 del 14 de septiembre de 2010.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Se adiciona al artículo 19 del acuerdo N°34 de 12 de agosto de 2004, modificado por acuerdo No. 19 del 14 de septiembre de 2010, el cual quedara así:

ARTÍCULO 19: Son funciones del Secretario del Consejo Municipal:

1. Asistir al despacho de la Secretaria y a todas las sesiones del Consejo Municipal con derecho a voz.
2. Revisar las actas de las sesiones y cuidar que sean redactadas con la fidelidad de lo expresado en la sesión a que corresponden, de la forma establecida en el reglamento y presentarlas para su aprobación en la sesión siguiente.
3. Dar lectura a los proyectos de acuerdo o resoluciones, proposiciones, correspondencia y demás documentos que deben ser leídos en las sesiones.
4. Anunciar los resultados de las votaciones ordinarias, nominales y secretas.
5. Firmar después del Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta del consejo las actas de las sesiones, los acuerdos, las resoluciones y los documentos que requieran de su firma para que se tengan como auténticos.
6. Redactar las comunicaciones oficiales que el Presidente o Presidenta deba informar.
7. Redactar y firmar las comunicaciones de mero trámite, que no estén confiadas al Presidente.
8. Informar al Presidente o Presidenta de toda documentación para su conocimiento la cual regresará a la secretaría con la frase de “ENTREGADO”.
9. Preparar los negocios que hayan de someterse a consideración del Consejo, recabar los informes necesarios y anotar las providencias, resoluciones y acuerdos que dé el emanen.
10. Abrir la correspondencia oficial, dar cuenta de ella al consejo y recibir las solicitudes, memoriales y demás escritos que registrara en el libro de entrada de los documentos.
11. Dar cuenta al Presidente del Consejo Municipal de todas las deficiencias del servicio y faltas en las que incurren todos los empleados bajo su dependencia.
12. Poner en conocimiento del relacionista del Consejo de todos los asuntos que requieren publicidad y vigilar que se cumpla con la labor recomendada.
13. Elaborar conjuntamente con el Presidente o Presidenta del consejo el Reglamento Interno de Secretaria, cumplir y hacer cumplir el mismo.
14. Velar por que se cumpla con la organización de inventarios de libros y registros y el orden de los documentos que deben reposar en el archivo del Consejo.
15. Asegura la publicación en la Gaceta Oficial de todos los cuerdos y demás actos del consejo que requieran de su publicación.

- 
16. Asegurar que los acuerdos Municipales y resoluciones del Consejo se archiven de manera cronológica y por materias, con indicación de los acuerdos que están vigentes derogados o modificados.
 17. Todas las demás que señale la ley, los acuerdos y demás disposiciones del Consejo.
 18. Revisar, y garantizar el cumplimiento de tramites de proyectos de representante.
 19. Participar en los cabildos realizados en los distintos corregimientos del Distrito.
 20. Trasládarse a las diferentes instituciones gubernamentales a diligencias relacionadas con las funciones del concejo Municipal y de descentralización.
 21. Funciones de Notaria.

PARÁGRAFO: Son funciones del sub secretario o sub secretaria del Concejo Municipal: asistir a la secretaria del Concejo Municipal, en todas las funciones antes señaladas, recibir los expedientes de las comisiones permanentes para dar el seguimiento y tramite correspondiente.

ARTÍCULO 2: Este artículo comenzara a regir a partir de la promulgación del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).


H.C. ELIODORO MONTERREY

PRESIDENTE


H.C. JOSE NICOLAS MEDINA

VICEPRESIDENTE




JENNY G. ARROCHA G.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 3 DE enero DE 2017

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO

ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

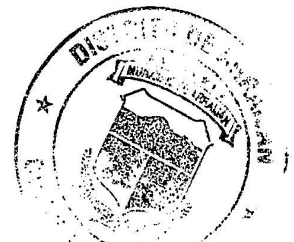
*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día martes tres (03) de enero de dos mil diecisiete (2017).*

Jenny G. Arrocha G.
Licda. JENNY G. ARROCHA G.
Secretaria del Consejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE DESFIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día viernes trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017).*

Jenny G. Arrocha G.
Licda. JENNY G. ARROCHA G.
Secretaria del Consejo Municipal



Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°003
(DE 24 DE ENERO DE 2017)**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Veracruz”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Veracruz, representada por el H.C. GREGORIO ANGELES REINA, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada FESTIVAL DE LA GRACIA 2017 donde habrá (venta de comidas, artesanías, refrescos y suvenires) a realizarse desde el día 24 de febrero al 5 de marzo, en el Turicentro de Veracruz, Corregimiento de Veracruz, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Veracruz.
- Que esta actividad tiene como objetivo recaudar fondos para realizar mejora en todo el corregimiento, igualmente ayudar los niños más necesitados de la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996, Artículo 2 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificado por la Ley 5 de 2007.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Veracruz, que se deriven de una actividad denominada FESTIVAL DE LA GRACIA 2017 donde habrá (venta de comidas, artesanías, refrescos y suvenires) a realizarse desde el día 24 de febrero al 5 de marzo, en el Turicentro de Veracruz, Corregimiento de Veracruz, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Veracruz.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Veracruz, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.C. DAYANARA CACERES
PRESIDENTE

H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTA

LICDA. JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 24 DE enero DE 2017

SANCIONADO

SR. PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ MORO
Alcalde del Distrito de Arraiján



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

**REPÚBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 1
DEL SIETE (7) DE FEBRERO DE 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2017 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2017”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Local que contiene el plan operativo de ingresos y egreso preparado de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, que en su Artículo No.242. **“Es función del Concejo Municipal sin perjuicio de otros que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones Municipales, en lo referente a: Numeral 1 “La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía”, Numeral 6 “La creación o eliminación de prestaciones de servicios públicos municipales”.**

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, **SECCION PRIMERA (Competencia del Concejo) Artículo 17 “Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones”:** Numeral 1 **“Formular con la participación del alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de planificación y política económica, la política de desarrollo del distrito y de los corregimientos”.** Numeral 2 **“Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gasto municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales que para cada ejercicio fiscal que elabore el alcalde con la colaboración del Ministerio de Planificación y política económico. El programa de inversiones municipales será consultado con las juntas comunales respectivas”,** Numeral 6 **“Crear o suprimir cargos municipales y determinar su funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que disponga la constitución y las leyes vigentes”.** De igual manera en su Artículo 45 dice: **“Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones”,** Numeral 1: **“Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.”** Numeral 4: **“Nombrar y remover a los corregidores y a los funcionarios públicos municipales cuya designación no corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que disponga el título XI de la constitución Nacional.”**

Que la ley 66 del 29 de octubre de 2015 (que reforma la ley 37 del 2009, y que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones), expresa en su **CAPITULO III, El Distrito, Artículo 32 (Mod. al Artículo N°67), “La función normativa y administrativa del Distrito ejercida por El municipio como, organización política autónoma de la comunidad. La función ejecutiva de gestión administrativa del Municipio le corresponde al alcalde y la función normativa al concejo municipal”,** y Artículo 33 (Mod. al Artículo N°81), dice **“El Alcalde y el Vicealcalde devengaran el salario establecido en el presupuesto municipal, cualquier ajuste salarial de ambos responderá a la política salariales del municipio; no obstante, el salario del alcalde no será inferior a B/.2,000.00 (Dos mil balboas con 00/100). Las funciones del vicealcalde serán asignados por el alcalde”.**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106, la Ley 66 y las Normas Generales de la Administración Presupuestaria del Estado, La Honorable Alcaldesa del Distrito de La Pintada, presentó personalmente ante el pleno del Honorable Concejo Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia Fiscal 2017, por la suma de **B/., (Quinientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés balboas con 00/100), presupuesto debidamente evaluado por el**

licenciado Marcos Gonzalez del Ministerio de Economía y Finanzas y que a su vez los honorables Concejales determinaron enviarlo a la Comisión de Hacienda para su consideración, evaluación y recomendaciones finales, dicha comisión considero que los ingresos al final del mes de diciembre eran superiores a la fecha que se hizo la evaluación con el MEF y que debía darse un aumento en algunos renglones que eran importantes, como el de **Transporte dentro del país (movilización)**, donde era necesario aumentar el gasto de movilización de todos los honorables representantes y de la alcaldesa, tomando en cuenta que dichos funcionarios tienen la obligación de hacer más consultas ciudadanas en todas las comunidades que componen sus corregimientos.

Que el pleno del Concejo Municipal consideró que en el anteproyecto inicial que presento la alcaldía, el MEF realizo un aumento en el subsidio de **B/.54,570.00** (cincuenta y cuatro mil quinientos setenta balboas con 00/100), comparado con el año 2016 que fue de **B/.270,519.00** (Doscientos setenta mil quinientos diecinueve balboas con 00/100), para dar un total en el **renglón 1.2.3.1.01** del presupuesto 2017 por **B/.325,089.00** (trescientos veinticinco mil ochenta y nueve balboas con 00/100) para equiparar a todos el personal fijo del Municipio a **B/.600.00** (seiscientos balboas con 00/100), también se solicitó a la Administración Municipal realizar los aumentos tomando en cuenta el cargo y el aumento de responsabilidad que tendrán ciertos funcionarios de acuerdo a la ley N°66 que descentraliza la administración pública, porque al aumentarle al personal fijo a **B/.600.00** (seiscientos balboas con 00/100) la administración municipal tiene el deber de mejorar los salarios a los funcionarios que tienen cargos más relevantes, como el Técnico de Ingeniería Municipal, la Secretaria General del Concejo, la Tesorera y la Contable de Tesorería, tomando en cuenta que se realizó aumento al resto del personal fijo, mediante decreto ejecutivo.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTAD

ACUERDA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Pintada para la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la suma de **B/.628.539.20 (Seiscientos veintiocho mil quinientos treinta y nueve balboas con 20/100)** Tal como fue presentado por la alcaldesa municipal después de las consideraciones y ajustes de acuerdo a los ingresos evaluados por el MEF y el Concejo Municipal, donde el incremento reflejado en el presupuesto se debe al subsidio que el MEF asigno por la suma de **B/.54,570.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos setenta balboas con 00/100)** según la recomendación del planificador que elaboro el anteproyecto de presupuesto conjuntamente con la Alcaldesa y la Tesorera.

ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (EN BALBOAS)

Detalles del Concepto		
TOTAL ENTIDAD		628,539.20
CODIGO	DESCRIPCION	
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	162,084.80
1.1.0.0.00	IGRESOS TRIBUTARIOS	162,084.80
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	162,084.80
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	113,790.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	7,000.00
1.1.2.5.04	EST. DE VENTA DE MADERA ASERRADA	10.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR	18,000.00

1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL X MENOR	35,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	2,500.00
1.1.2.5.10	ESTACION DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	800.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	1,000.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	1,600.00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	12,100.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	100.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	3,500.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMO	10.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y RETTES FABRIC.	600.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	10,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	1,000.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	5,000.00
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	10,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	400.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	2,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	1,000.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	650.00
1.1.2.5.49	BILLARES	300.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,200.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	10.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,010.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIA Y REPOSTERIA	500.00
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	200.00
Detalles del Concepto		
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
1.1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	100.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	200.00
1.1.2.6.99	OTROS FABRICAS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	40,100.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	20,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	11,500.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	6,500.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	100.00
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	2,000.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	442,639.78
1.2.1.0.00	RENTAS DE ACTIVOS	44,810.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	4,810.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	10.00
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS	3,000.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB.	800.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	1,000.00
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	5,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	3,500.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1,500.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	35,000.00

1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE LA BASURA	35,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	325,089.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	325,089.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	325,089.00
	SECTOR PRIVADO	
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	20,010.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	5,510.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	500.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	10.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS Y PROPOSITOS VARIOS	1,000.00
1.2.4.1.16	FERRETES	800.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	200.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	3,000.00
1.2.4.2.00	TASAS	14,500.00
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	1,000.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT-LICOR X MENOR	3,500.00
Detalles del Concepto		
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	5,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	5,000.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	52,730.78
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	14,401.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	10,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	800.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	27,529.78
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	24,999.42
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	24,999.42
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	24,999.42
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	24,999.42
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	6,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	6,000.00
2.1.1.0.00	VENTAS DE ACTIVOS	6,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	6,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	6,000.00
	TOTAL	628,539.20
ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA- PRESUPUESTO DE GASTOS 2017 (ENBALBOAS)		
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
	TOTAL ENTIDAD	628,539.20
0...	FUNCIONAMIENTO	628,539.20
01..	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	
0101..	LEGISLACION MUNICIPAL	170,710.00
010101..	CONCEJO	170,710.00
010101.001	INGRESOS CORRIENTES	170,710.00
010101.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,100.00
010101.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	4,980.00
010101.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,235.00

1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE LA BASURA	35,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	325,089.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	325,089.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	325,089.00
	SECTOR PRIVADO	
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	20,010.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	5,510.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	500.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	10.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS Y PROPOSITOS VARIOS	1,000.00
1.2.4.1.16	FERRETES	800.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	200.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	3,000.00
1.2.4.2.00	TASAS	14,500.00
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	1,000.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT-LICOR X MENOR	3,500.00
Detalles del Concepto		
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	5,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	5,000.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	52,730.78
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	14,401.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	10,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	800.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	27,529.78
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	24,999.42
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	24,999.42
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	24,999.42
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	24,999.42
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	6,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	6,000.00
2.1.1.0.00	VENTAS DE ACTIVOS	6,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	6,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	6,000.00
	TOTAL	628,539.20
ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA- PRESUPUESTO DE GASTOS 2017 (ENBALBOAS)		
CODIGO	DESCRIPCION	B/.
	TOTAL ENTIDAD	628,539.20
0...	FUNCIONAMIENTO	628,539.20
01..	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	
0101..	LEGISLACION MUNICIPAL	170,710.00
010101..	CONCEJO	170,710.00
010101.001	INGRESOS CORRIENTES	170,710.00
010101.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,100.00
010101.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	4,980.00
010101.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,235.00

010101.001.020	DIETAS	21,840.00
010101.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600.00
010101.001.050	XIII MES	2,400.00
010101.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,800.00
010101.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	550.00
010101.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	675.00
010101.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	150.00
010101.001.076	CUOTRA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	100.00
010101.001.093	DIETAS	1,680.00
010101.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
010101.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	350.00
010101.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
010101.001.142	VIATICOS AL EXTERIOR	500.00
010101.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	36,600.00
010101.001.152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	600.00
010101.001.182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	400.00
010101.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	400.00
010101.001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
010101.001.221	DIESEL	100.00
010101.001.232	PAPELERIA	500.00
010101.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	500.00
010101.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	400.00
010101.001.273	UTILES Y MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
010101.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
010101.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
010101.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
10,101,001,370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	100.00
010101.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
010101.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	54,600.00
010101.001.695	DE INSTITUCIONES PUBLICAS	5,850.00
0102..	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	224,050.60
010201..	ALCALDIA	224,050.60
0.1.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	224,050.60
010201.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	67,200.00
010201.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	36,420.00
010201.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	4,860.00
010201.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	5,400.00
010201.001.050	XIII MES	8,300.00
010201.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,970.00
010201.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,630.00
010201.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,290.00
010201.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	330.00
010201.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	275.00
010201.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD	6,215.60
010201.001.094	GASTOS DE REPRESENTANTES	5.00

010201.001.100	ALQUILER DE EQUIPO	10.00
010201.001.105	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000.00
010201.001.111	AGUA	1,223.00
010201.001.114	ENERGIA ELECTRICA	4,500.00
010201.001.115	TELECOMUNICACIONES	4,000.00
010201.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
010201.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	10.00
010201.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
010201.001.142	VATICOS AL EXTERIOR	3,000.00
010201.001.143	VIÁTICOS A OTRAS PERSONAS	500.00
010201.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	11,600.00
010201.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	1,600.00
10,201,001,164	GASTOS DE SEGURO	2,362.00
010201.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
010201.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	7,000.00
010201.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
010201.001.182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,000.00
010201.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
010201.001.192	SERVICIOS BASICOS	3,500.00
010201.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
010201.001.211	ACABADO TEXTIL	500.00
010201.001.221	DIESEL	9,000.00
010201.001.223	GASOLINA	1,000.00
010201.001.224	LUBRICANTES	800.00
010201.001.232	PAPELERIA	1,000.00
010201.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
010201.001.252	CEMENTO	10.00
010201.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	10.00
010201.001.255	MATERIAL ELECTRICO	100.00
010201.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	10.00
010201.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS VARIOS	100.00
010201.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00
010201.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	100.00
010201.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
010201.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
010201.001.280	REPUESTOS	1,000.00
010201.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,800.00
010201.001.340	EQUIPO DE OFICINA	800.00
010201.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
010201.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	700.00
010201.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
010201.001.511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN	10.00
010201.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	40.00
010201.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	920.00
010201.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS	1,600.00
010201.001.639	OTRAS SIN FINAS DE LUCRO	150.00
010201.001.930	IMPREVISTOS	300.00
010201.001.990	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	5,600.00

0103..	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	100,145.00
010301..	Tesorería	98,040.00
010301.001	INGRESOS CORRIENTES	98,040.00
010301.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	30,600.00
010301.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	31,800.00
010301.001.003	PERSONAL CONTINGENTE(SUELDOS)	2,150.00
010301.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,000.00
010301.001.050	XIII MES	5,100.00
010301.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,900.00
010301.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	980.00
010301.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	1,400.00
010301.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	200.00
010301.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	150.00
010301.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	110.00
010301.001.091	SUELDOS	300.00
010301.001.115	TELECOMUNICACIONES	700.00
010301.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
010301.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00
010301.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000.00
010301.001.182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	300.00
010301.001.221	DIESEL	100.00
010301.001.232	PAPELERIA	300.00
010301.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
010301.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000.00
010301.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
010301.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
010301.001.340	EQUIPO DE OFICINA	300.00
010301.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
010301.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	100.00
010301.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	400.00
010301.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	100.00
010302..	AUDITORIA	2,105.00
010302.001	INGRESOS CORRIENTES	2,105.00
010302.001.221	PAPELERIA	325.00
010302.001.232	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	250.00
010302.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
010302.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	130.00
010302.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
010302.001.273	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
010302.001.380	EQUIPO DE COMPUTO	700.00
		63,059.00
02..	SERVICIOS MUNICIPALES	
0203..	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	63,059.00
020301..	CEMENTERIO MUNICIPAL	9,269.00
020301.001	INGRESOS CORRIENTES	9269.00
020301.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,200.00

020301.001.050	XIII MES	550.00
020301.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	950.00
020301.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	110.00
020301.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGFO PROFESIONAL	160.00
020301.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	25.00
020301.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	64.00
020301.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
020301.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
020301.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	10.00
020302..	ASEO Y ORNATO PARQUES	53,790.00
020302.001	INGRESOS CORRIENTES	53,790.00
020302.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	36,000.00
020302.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	600.00
020302.001.050	XIII MES	2,650.00
020302.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,810.00
020302.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	600.00
020302.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	790.00
020302.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	110.00
020302.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	130.00
020302.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,000.00
020302.001.212	CALZADO	200.00
020302.001.214	PRENDAS DE VESTIR	300.00
020302.001.221	DIESEL	3,000.00
020302.001.223	GASOLINA	350.00
020302.001.224	LUBRICANTES	400.00
020302.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100.00
020302.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	750.00
020302.001.280	REPUESTOS	1,000.00
03..	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	70,575.00
030001..	CORR EGIDURIAS	70,575.00
030001.001	INGRESOS CORRIENTES	70,575.00
030001.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	50,400.00
030001.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	4,150.00
030001.001.050	XIII MES	4,100.00
030001.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,190.00
030001.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	820.00
030001.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,150.00
030001.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	165.00
030001.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	100.00
030001.001.101	DE DIFICIO Y LOCALES	600.00
030001.001.114	ENERGIA ELECTRICA	500.00
030001.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
030001.001.232	PAPELERIA	400.00

ARTÍCULO 2: Aprobar los aumentos indicados por el Órgano Ejecutivo para todo el personal fijo del Municipio que su salario sea inferior a **B/.600.00** (Seiscientos balboas con 00/100), suma asignada por el

Ministerio de Economía y Finanzas de **B/.54,570.00** (Cincuenta y cuatro mil quinientos setenta balboas con 00/100), que posteriormente emitirá Decreto al respecto.

ARTÍCULO 3: Aprobar los incrementos que se producen en el presupuesto corriente del Municipio mediante la reducción y eliminación de gastos **en los renglones 020 – Dietas- Concejo y renglón 093- Dietas**, tomando en cuenta que al producirse el mejoramiento de salarios como lo ha establecido el Órgano Ejecutivo, los funcionarios que tienen cargos jerárquicos con mayor responsabilidad, deben recibir también un incremento salarial, en el Concejo Municipal, El Técnico de Ingeniería y La Secretaria General, , la tesorera y la contable de tesorería.

ARTÍCULO 4: Aprobar los aumentos en el **renglón 151- Transporte Dentro del País**, para los siete Honorables Representantes y la Alcaldesa, tomando en cuenta que el gasto de movilización ha sido muy bajo en los anteriores presupuestos y que con la ley de descentralización se requiere hacer más recorridos y consultas ciudadanas en todas las comunidades de los corregimientos y del Distrito, y la Alcaldesa se le incrementan otros gastos como secretaria de la Asociación de Alcaldes (**ADALPA**) y que debe asistir a las diferentes convocatorias en otras provincias y este organismo no cuenta con recursos para gastos de viáticos y trasportes

Concejo Municipal:

01 Personal Fijo (sueldos): se contempla aumentar este renglón por la suma de **B/.23,100.00** (veintitrés mil cien balboas con 00/100), porque se contempla aumentar el salario de La Secretaria General de **B/.525.00**(quinientos veinticinco balboas con 00/100) a **B/.625.00** (seiscientos veinticinco balboas con 00/100) y del Ingeniero Municipal de **B/.575.00** (Quinientos balboas con 00/100) a **B/.700.00**(setecientos balboas con 00/100), este aumento se debe a que a partir del mes de enero se tendrá más responsabilidades en sus funciones por el tema de ejecución de proyectos gestionados a través de los fondos de IBI.

003 Para cubrir vacaciones del personal fijo

020- Dietas: se asigna la suma de B/. 21,840.00 a razón de **B/.60.00** para cada sesión que cada uno de los Representantes asista al Concejo, entendiéndose que para el 2017 se tiene estipulado 52 semanas en total de sesiones.

030-Gastos de Representación Fijos: Se contempla la suma de **B/. 3,600.00** (Tres mil seiscientos balboas con 00/100), a razón que se le asigna la suma de B/.200.00 mensuales al Presidente del Concejo y B/.100.00 balboas mensuales al Vicepresidente del Concejo respectivamente.

093- Dietas: Se estipula la suma de **B/. 1,680.00**, a razón de Vigencia Expirad de dietas pendientes de pago a los representantes, en concepto de asistencia a las sesiones del mes de diciembre de 2016.

151 Transporte dentro del país se aumenta de **B/.29,400.00** (veintinueve mil cuatrocientos balboas con 00/100) a **B/.36,600.00** (treinta y seis mil balboas con 00/100), a razón de los honorables representantes requieren mayor movilización a las comunidades para ver el tema de la descentralización, por esa razón se le aumenta al Presidente del Concejo de **B/.500.00** (quinientos balboas con 00/100) a **B/.550.00** (Quinientos cincuenta balboas con 00/100), el Vicepresidente de **B/.400.00** (cuatrocientos cincuenta balboas con 00/100) a **B/.500.00** (quinientos balboas con 00/100) y los demás concejales de **B/.350.00** (trescientos cincuenta balboas con 00/100) mensual a **B/.400.00** (cuatrocientos balboas con 00/100),

695- De instituciones Públicas: Se contempla la suma de **B/. 5,850.00**, en concepto de pagos de las 646-pendientes de la Junta Comunal de La Pintada por la suma de B/. 2,600.00 (Pendiente los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016), Junta Comunal de El Potrero la suma de B/. 650.00 (Mes de diciembre 2016), Junta Comunal de Llano Grande B/. 650.00 (Mes de diciembre de 2016) y la Junta Comunal de Llano Norte por la suma de B/. 1950.00 (Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016).

Alcaldía:

02 Personal Fijo se contempla aumentar de **B/.58,320.00** (cincuenta y ocho mil trescientos veinte balboas con 00/100) a **B/.67,220.00** (sesenta y siete mil doscientos veinte balboas con 00/100)

ya que se tiene contemplado el aumento de a **B/.600.00 (seiscientos balboas con 00/100)** que por ley le corresponde al personal fijo.

03 Para pagar Vacaciones del Personal Fijo.

099- contribuciones a la Seguridad: Se contempla la suma de **B/.6,215.60**, para cubrir los gastos de seguro social, Seguro Educativo y Riesgo Profesional, pendientes de pago del mes de diciembre de 2016.

151 Transporte dentro del País – Alcaldía se contempla aumentar de **B/.10,700.00** (Diez mil setecientos balboas con 00/100) a **B/.11,600.00** (Once mil seiscientos balboas con 00/100), a razón de **B/.925.00** (Novecientos veinticinco balboas con 00/100) mensuales para la Alcaldesa Municipal, ya que por ser la secretaria general de **ADALPA** la misma debe movilizarse a lo largo y ancho de la Geografía Nacional.

164 gastos de seguros – Alcaldía se contempla aumentar este renglón por la suma de 2,362.00 (dos mil trescientos sesenta y dos balboas con 00/100) ya que nuestra alcaldía cuenta con vehículos adicionales para este 2017.

192 Servicios Básicos – Alcaldía se contempla por la suma de **B/.3,500.00** (Tres mil quinientos balboas con 00/100) para cubrir el pago de los servicios básicos de luz, agua, teléfono, y cable pendiente los meses de noviembre y diciembre del año 2017.

TESORERÍA:

01 Personal Fijo – Tesorería se contempla aumentar el salario de la Tesorera y de la contable lo que aumenta este renglón ha **B/.30,600.00** (treinta mil seiscientos balboas con 00/100), se contempla el pago de salario fijo de los recaudadores, se contempla el aumento a la Tesorera Municipal de **B/.600.00** (seiscientos balboas con 00/100) a **B/.700.00** (Setecientos balboas con 00/100) y el aumento de la Contable de Tesorería de **B/.550.00** (quinientos cincuenta balboas con 00/100) a **B/.650.00** (seiscientos cincuenta balboas con 00/100)

030- Gasto de Representación: se contempla la suma de B/. 3,000.00 a razón de B/.250.00 balboas mensuales de Gastos de Representación a la cual tiene derecho la Tesorera Municipal.

091- Sueldos: Se establece la suma de B/. 300.00 en concepto de vacaciones proporcionales pendiente de pago a la Tesorera anterior, quien renuncia al cargo.

151- Transporte Dentro Del País: se consideró la suma de B/. 3,000.00 a razón de B/.245.00 balboas que recibirá la Tesorera Municipal mensualmente.

02 Para pagar vacaciones del personal fijo

OBSERVACIÓN: LOS DEMÁS OBJETOS DE GASTOS SERÁN UTILIZADOS UNA VEZ SEA NECESARIA LA ADQUISICIÓN O USO DE LOS MISMOS.

CAPITULO II

ARTÍCULO 5: Se aplicaron las siguientes normas de Administración Presupuestaria aplicables a los Municipios para promover la participación organizada de la ciudadanía civil en aras de encontrar los mecanismos adecuados, para impulsar el desarrollo integral del Distrito.

ARTICULO 6: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y autorización máxima de gastos, que podrían comprometer a cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente a fin de ejecutar los programas de trabajos, esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las políticas del Estado en materia de Desarrollo Económico.

CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 7: La finalidad primordial de las Normas Generales de la Administración Presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación que conforma el ciclo presupuestario y que considera aptos alcanzar los Objetivos y metas de los planes de Desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros por cada Gobierno Local.

CAPITULO III

NORMAS GENERALES Y DEFINICION DE CONCEPTO EN LA ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 8: Las fases de ciclo presupuestario al que se refiere el artículo anterior de acuerdo a las disposiciones, ley 106 del 8 de octubre de 1973, (sobre régimen Municipal) y ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, le competen a las organizaciones que se señalan:

A) **Programación y Formulación:** La ejercerá el Alcalde, a través de sus direcciones o Departamentos con asesoría y coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas; La Tesorería, El Auditor, y lo presentara al Concejo Municipal.

B) **Discusión y Aprobación:** Le corresponde el Concejo Municipal estudiar, evaluar modificar, rechazar o aprobar.

C) **Ejecución:** Cada Municipio tiene la competencia de ejecución financiera y física.

D) **Registro y Fiscalización:** Esta fase la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que debe llevar cada ente público.

E) **Seguimiento y Evaluación:** Lo ejerce el Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto y tesorería, sin perjuicio de las acciones, que sobre estos aspectos lleve a cabo el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República dentro del marco que les determina la Constitución y las leyes.

F) **Liquidación:** Le corresponde al Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto o la Tesorería Municipal, coordinadamente con la Contraloría General de la República, con base a los Informes de todos los departamentos y los procedimientos, que para tal efecto se establezcan.

ARTÍCULO 9: El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus componentes: los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener este equilibrio.

ARTÍCULO 10: Se entiende por compromiso Presupuestario toda obligación financiera adquirida, por el Municipio que conlleve una erogación con cargos al periodo fiscal vigente y que allá sido registrada en la respectiva partida de Egresos. En el caso de que adquiriera una obligación por la ejecución de obras, prestación de servicios, a la vez, que se hace el registro o Compromisos Presupuestarios debe pre verse la Reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer sus pagos si este ocurre después de la vigencia del presupuesto de en qué fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año vigente.

ARTÍCULO 11: La Administración del Presupuesto se registrá por el principio de la Unidad de caja en que todo los Ingresos deben consignarse en el presupuesto y ser depositado en la cuenta del Tesoro Municipal, por separado en el Banco Nacional de Panamá: Contra la cual se expedirá toda orden de pago, para cubrir los compromisos causados por la autorización de Gastos emanados por cada una de las Municipalidades. En caso de los municipios unificados se rigen, por el mismo con el instrumento legal que los rige.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 12: El presupuesto de los ingresos se estimara en base a caja y reflejara el total de los ingresos probables en concepto de ingreso corrientes e ingresos de capital de cada Municipalidad de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificaciones Presupuestarias del Ingreso Público, Adoptado por el Ministerio de Economías y Finanzas y Convertido en Ley tributaria en el Distrito de La Pintada, mediante el Acuerdo N°4 del 18 de junio del 2013, donde se aprueba el nuevo régimen impositivo en el Distrito.

ARTÍCULO 13: Ingresos Adicionales: Si el Municipio recauda o percibe un ingreso adicional sobre las estimaciones presupuestarias, para que puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlo en el Presupuesto Municipal a través del Mecanismo de **CREDÍTO ADICIONAL** se incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las donaciones. Se establece **hasta el treinta (30) de Diciembre de 2016**, para aprobar ante el Concejo Municipal los Créditos Adicionales. En caso de no proceder según lo indicado se refleja como saldo en caja al final del Periodo.

ARTÍCULO 14: Excedente de los Ingresos: Para que los excedentes de los Ingresos sobre las estimulaciones pueden ser utilizadas deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de **CREDITOS ADICIONALES** y se utilizara el mecanismo indicado por el artículo anterior. Se considera como excedente de ingreso cuando el total de las condiciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

ARTÍCULO 15: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestos: cuando en cualquier época del año fiscal se considera que los ingresos recaudados son inferiores contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición el Alcalde presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto.

Este plan será contemplado a la aprobación del Concejo Municipal y La Comisión de Hacienda Municipal, para la correspondiente modificación del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 16: Deposito de los fondos públicos: El Banco Nacional de Panamá será el único Depositario oficial de los fondos, provenientes del Estado, por donaciones, regalías y otros de la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolas a las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

CAPITULO V DELOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 17: El presupuesto de Egresos o gastos en base al concepto contable de Compromisos Presupuestarios: Es toda obligación Financiera adquirida por el Municipio que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargos al periodo Fiscal Vigente y que haya sido registrada en la partida de egresos.

ARTICULO 18: Ejecución de las asignaciones mensuales: se ejecutara mensualmente basado en principio de compromiso presupuestario que indica el artículo **ANTERIOR LAS ASIGNACIONES MENSUALES** referidas tomanan el compromiso presupuestario "devengado y pagado" y serán aplicados a todos los departamentos (Administrativos, Tesorería y Concejo) y lo referente a las al renglón **010101.001.646 (municipalidades y Juntas comunales)** serán depositados mensualmente a la cuenta de la Junta Comunal cuando así lo soliciten los honorables representantes, lo referente al renglón **0.1.01.01.001.020** dietas será pagado a los honorables concejales basados en las listas de asistencia a las sesiones ya que este es por cumplimiento de asistencia a las mismas y según la Ley 106 de 1973, modificada por la **Ley 5 del 11 de enero de 2007**, Artículo No.24.

ARTÍCULO 19: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevara a cabo el propio Municipio verificado por la Contraloría General de la República, lo que significa que el compromiso solo debe ser por una suma menos o igual al saldo de las partidas para el mes respectivo. Cuando sea necesario reconocimiento de un gasto por un monto superior al saldo de las asignaciones de las partidas para un mes, el Municipio deberá reservar los recursos suficientes para hacerle frente en los meses correspondientes adoptando para ello los controles y registros que aseguren el cumplimiento del compromiso. La Tesorería velara para que no se produzcan sobregiros y el saldo que resulte de una partida al finalizar el mes será acumulado para el mes siguiente.

ARTÍCULO 20: El Alcalde podrá solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Despacho Administrativo, quien las analizará y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de La República.

ARTÍCULO 21: La Administración Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal la aprobación para efectuar cambios en su estructura de puestos con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas y modificar posiciones existentes, los cambios en la estructura de puestos podrán ser solicitados por el alcalde hasta el 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 22: los tesoreros municipales que expidan el paz y salvo municipal serán responsable administrativa y penalmente con los interesados,. Cuando se compruebe que el sujeto pasivo de la obligación tributaria no haya efectuado el pago del tributo correspondiente, Y no estaba exento de él, **(artículo 2 que detalla el artículo 128 de la ley 37 de 2009, referente a la paz y salvos municipales).** La Tesorería Municipal tendrá la responsabilidad fiscal, en el manejo de las finanzas públicas (presupuesto municipal de ingresos del año fiscal 2016.) contribuyendo a que el déficit fiscal del sector publico este en los límites que establece la responsabilidad social fiscal, para lo anterior tendrá la potestad de nombrar y dirigir el personal en su departamento de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 23: Prohibición de Ejercer un cargo antes de la Toma de Posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio, transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá Vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 24: Prohibición De nombrar Personal Interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o Licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el Presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTÍCULO 25: Gastos De Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de Representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos: Alcalde, Tesorero, Presidente del Concejo, Ingeniero Municipal, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán dentro de los primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 26: Viáticos en el interior del país. Cuando se viaja en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Para todos los funcionarios Municipales B/.75.00 diarios. Cuando la misión es un (1) día, sólo se reconocerán los gastos de transporte que dependen del costo del pasaje donde se realice la misión y viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por el concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

VIÁTICOS DIARIOS:

DESAYUNO: B/.5.00 **Almuerzo:** B/.9.00 **Cena:** 9.00

HOSPEDAJE: B/.52.00

DESAYUNO será reconocido a partir de las 6:00 a.m.

CENA: se reconoce Cena a partir de las 6:00 p.m.

ARTÍCULO 27: Viáticos al Exterior del País: Estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose a lo expresado por la ley de nº 75 del 02 de noviembre de 2010 **"NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA"**.

ARTÍCULO 28: Transporte dentro del País: este gasto será utilizado por los funcionarios públicos y estos dependen del costo del pasaje donde se realice la misión, sin embargo las asignaciones a los Alcaldes y Concejales en este renglón para gasto de movilización se ara los primeros días de cada mes con la suma asignada a cada funcionario como lo expresa el **Renglón 151**.

ARTÍCULO 29: Transporte al Exterior: estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose al lo expresado por la ley de nº 75 del 02 de noviembre de 2010 **"NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA"**.

ARTÍCULO 30: Ejecución de inversiones: Las Ejecuciones de Inversiones se inician con el llamado al acto público a la solicitud de excepción para tal caso se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 31: Inversiones Públicas por Contrato: Las Inversiones Públicas se podrán realizar por Contrato, para este propósito el Municipio, como unidad Ejecutora, preparará o contratará, con cargo al Proyecto, los servicios Profesionales Técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 32: Inversiones Públicas por Administración Directas: En caso de que las inversiones se ejecuten por administración Directa, el Municipio Ejecutor deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El Personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se contará con personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la Ejecución del Proyecto. El resto de los servicios requeridos se contarán con servicios especiales.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 33: Traslado De las Partidas: Es la transferencia de los recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

ARTÍCULO 34: Limitaciones de los Traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos Fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la deuda Pública cuando no corresponda a ahorros comprados.

2- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, trasladarse para reforzar proyectos de inversión no podrá, trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

3- Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

4- Los saldos disponibles no se podrán trasladarse para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el Grupo de Asignaciones Globales.

ARTÍCULO 35: Créditos Adicionales: Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demande la creación de un servicio y/o proyecto no contemplado en el Presupuesto; y los Suplementarios: son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 36: Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente Real en el Presupuesto de Ingresos, exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto se crea uno nuevo.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 37: Seguimiento y Evaluación: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones; e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos, y costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 38: Plazos e Informes: El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la república, dentro de los primeros **diez (10)** días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la

Información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, Gestión Administrativa, logros programáticos y volúmenes de trabajo.

ARTÍCULO 39: Cierre Presupuestario: Cierre es la finalización; de la nueva vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realizarán compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El Cierre se realizará el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 40: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, el Municipio de La Pintada deberá solicitar a la Contraloría de la República reserva en caja los compromisos existentes devengados hasta el día 31 de diciembre de 2017, estos deben ser devengados a más tardar el último día laborable del mes de abril del próximo año.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIESISIETE (2017).


H.C. MANUEL DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA




DORKAS GUEVARA.
SECRETARIA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA
PINTADA; LA PINTADA OCHO (8) DE FEBRERO DEL DOS MIL
DIECISIETE (2017).**

SANCION No. 001

VISTOS:

Apruébese, en todas sus partes, el **Acuerdo No.1, del 7 de Febrero de 2017**, Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de La Pintada aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de La Pintada, para la Vigencia Fiscal del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNIQUESE, EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


Donald Rodríguez
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO
DISTRITO DE LA PINTADA


Daniela Saldaña
Secretaria I



REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 09



SANTA FE, 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

El Concejo Municipal de Representante de Corregimiento del Distrito de Santa Fe, en uso de sus Facultades Legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que dicta el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de medio y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebese. El Presupuesto de Santa Fe, para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1° de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2017, por un monto total de Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos un balboas con 00/100 B/. 569,801.00 según detallada a continuacion.

	Detalle del Concepto	Solicitado
593.....	MUNICIPIO DE SANTA FE	569,801.00
593.1....	INGRESOS CORRIENTES	560,801.00
593.1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	143,000.00
593.1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS	143,000.00
593.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV...	35,080.00
593.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	13,308.00
593.1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	11,340.00
593.1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	400.00
593.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	500.00
593.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	252.00
593.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	400.00
593.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	150.00
593.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	1,000.00
593.1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	2,100.00
593.1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,000.00
593.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	3,000.00
593.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	700.00
593.1.1.2.5.49	BILLARES	150.00
593.1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	650.00
593.1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	60.00
593.1.1.2.5.86	EMP. DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	60.00
593.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	10.00
593.1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	20.00
593.1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	10.00
593.1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	10.00
593.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	107,900.00
593.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	101,500.00

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 09



SANTA FE, 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

593.1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	3,200.00
593.1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	3,200.00
593.1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	323,723.00
593.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1,790.00
593.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOV. DE CEMENTERIOS PUB.	350.00
593.1.2.,1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	1,440.00
593.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,145.00
593.1.2.1.3.08	PLACAS	1,000.00
593.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	145.00
593.1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	5,600.00
593.1.2.,1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	5,600.00
593.1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	292,113.00
593.1.2.3.1.01	Subsidio (Gob. Central)	292.113.00
593.1.2.4.	DERECHOS	2,170.00
593.1,2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	300.00
593.1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500.00
593.1.2.4.1.16	FERRETES	250.00
593.1.2.,4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	120.00
593.1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	1,000.00
593.1.2.4.2.	TASAS	6,600.00
593.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	100.00
593.1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	2,100.00
593.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
593.1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	400.00
593.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,500.00
593.1.2.6..	INGRESOS VARIOS	14,305.00
593.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,500.00
593.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	6,755.00
593.1.2.6.0.11	REINTEGROS	50.00
593.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	6,000.00
593.1.4...	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	94,078.00
593.2.1.1.1.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	9,000.00
593.2.1.1.1.01	TERRENOS	9,000.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2017
(EN BALBOAS)

593.	MUNICIPIO DE SANTA FE	
	TOTAL	569,801.00
0. . . .	FUNCIONAMIENTO	569,801.00
0.1.01.01..	LEGISLACION MUNICIPAL	143,268.00
0.1.01.01.	Concejo Municipal	143,268.00
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16,800.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	800.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	11,520.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,192.00

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 09



SANTA FE, 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,891.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	267.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	238.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	55.00
0.1.01.01.001.105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600.00
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	36,480.00
0.1.01.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	250.00
0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	25,300.00
0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
0.1.01.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	400.00
0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,500.00
0.1.01.01.001.221	DIESEL	4,957.00
0.1.01.01.001.224	LUBRICANTES	150.00
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	820.00
0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	900.00
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	16,280.00
0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,200.00
0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	68.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	9,200.00
0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	100.00
0.1.02...	Administración Municipal	83,510.00
0.1.02.01..	Alcaldía Municipal	231,847.00
0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	231,847.00
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	69,600.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,800.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	400.00
0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	6,000.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	4,973.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,076.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,132.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,090.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	228.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	1,400.00
0.1.02.01.001.096	DECIMO TERCER MES	1,500.00
0.1.02.01.001.105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200.00
0.1.02.01.001.106	ALQUILER DE TERRENO	1,200.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,600.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	250.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	200.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	7,400.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	1,500.00
0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	5,676.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,100.00
0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	32,582.00
0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	350.00
0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	300.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	900.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	3,000.00

REPUBLICA DE PANAMA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE

PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO MUNICIPAL N°. 09



SANTA FE, 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

0.1.02.01.001.223	GASOLINA	350.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	900.00
0.1.02.01.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	700.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	900.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCION	30.00
0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	30.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	300.00
0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	650.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	8,800.00
0.1.02.01.001.314	TERRESTRE	40,000.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,200.00
0.1.02.01.001.511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACION	4,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	2,000.00
0.1.02.01.001.629	OTRAS BECAS	200.00
0.1.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	800.00
0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	6,280.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	200.00
0.1.03...	Administracion Financiera	23,566.00
0.1.03.01..	Tesorería Municipal	48,621.00
0.1.03.01.001.	Ingresos Corrientes	48,621.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20,400.00
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	500.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,600.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,918.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	582.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	439.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	71.00
0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	700.00
0.1.03.01.001.111	AGUA	700.00
0.1.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,244.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	692.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,900.00
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000.00
0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	250.00
0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	925.00
0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,200.00
0.1.03.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	3,000.00
0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	4,000.00
0.2....	Otros Servicios Municipales	14,132.00
0.2.03.02..	Aseo y Ornato	39,715.00
0.2.03.02.001.	Ingresos Corrientes	39,715.00
0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,400.00
0.2.03.02.001.050	XIII MES	900.00
0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,900.00
0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	216.00
0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	172.00
0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	44.00

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 09

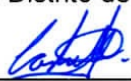
SANTA FE, 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

0.2.03.02.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
0.2.03.02.001.212	CALZADOS	150.00
0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	38.00
0.2.03.02.001.221	DIESEL	945.00
0.2.03.02.001.223	GASOLINA	450.00
0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	50.00
0.2.03.02.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	200.00
0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	100.00
0.2.03.02.001.540	OTRAS OBRAS SANITARIAS	20,000.00
0.3....	Administración de Justicia	63,597.00
0.3.00	Corregidurías	106,350.00
0.3.00.01..	Corregidurías	106,350.00
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	72,000.00
0.3.00.01.001.050	XIII MES	5,500.00
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,495.00
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,081.00
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	857.00
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	217.00
0.3.00.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	150.00
0.3.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
0.3.00.01.001.223	GASOLINA	500.00
0.3.00.01.001.224	LUBRICANTES	100.00
0.3.00.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	200.00
0.3.00.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
0.3.00.01.001.511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00

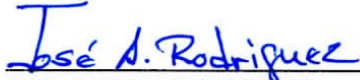
ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos Fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del Primero (1°) de Enero de 2017.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE, A LOS DIESINUEVE (19) DIAS DEL MES DEDICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).


H.R. RICARDO TORIBIO T.
Presidente del Concejo
Municipal del Distrito de Santa Fe.-

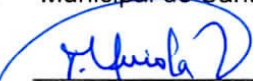

H.R. JOSE CASTRELLON G.
Corregimiento Santa Fe-Cabecera

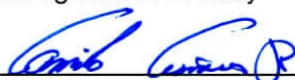

H.R. MARCELINO PINEDA
Corregimiento Calovébora


H.R. JOSE RODRIGUEZ
Corregimiento de Gatuncito




CORALIA ABREGO T.
Secretaria del Concejo
Municipal de Santa Fe.-


H.R. TOMAS URRIOLA
Corregimiento El Cuay


H.R. CAMILO CISNEROS
Corregimiento El Pantano


H.R.S. TIBURCIO RODRIGUEZ
Corregimiento de Rio Luis

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 09

SANTA FE, 19 DE DICIEMBRE DE 2016.



Artemio Abrego T.

H.R.S ARTEMIO ABREGO

Corregimiento Rubén Cantú

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE
Santa Fe, 19 de Diciembre de 2016
SANCIONADO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

Jose A. Castrellon

SR. JOSE A. CASTRELLON

Alcalde Municipal del
Distrito de Santa Fe.



Judith Muñoz

LICDA. JUDITH MUÑOZ

Secretaria de la Alcaldía
Municipal de Santa Fe.